



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

**Reglamento de Prácticas de la
Facultad de Derecho**

Nivel de Aprobación:
Consejo Directivo

Vigente a partir del:
2 enero 2013

Número de Revisión:

Sesión de fecha:
14 de diciembre de 2012

Pág. N° 1 de 6

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
FACULTAD DE DERECHO
N° 14-R-2010**

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 2 enero 2013	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 14 de diciembre de 2012		Pág. N° 2 de 6

I. Objeto

Las prácticas de los alumnos de la Facultad de Derecho se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Paraacadémicas N° 7-R-2009 (en lo sucesivo, "RAP"), con las particularidades establecidas en el presente Reglamento, derivadas de las normas que regulan las prácticas preprofesionales en la carrera de Derecho: Ley N° 23733 (Ley Universitaria), Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.

Las normas especiales que se establecen en el presente Reglamento están permitidas en el acápite 3 del RAP.

II. Prácticas preprofesionales en Derecho

- 2.1 De acuerdo a lo señalado en el acápite I del RAP, la obtención de créditos paraacadémicos es requisito para el egreso de los estudiantes de la Universidad del Pacífico, siendo la realización de prácticas preprofesionales parte de las actividades que confieren los referidos créditos.
- 2.2 De acuerdo con el RAP, los alumnos deben efectuar dos (2) prácticas preprofesionales, cada una de las cuales otorgará un (1) crédito y requerirá para su reconocimiento del cumplimiento de un período de trabajo de dos (2) meses como mínimo con un acumulado de, por lo menos, doscientas (200) horas.
- 2.3 Tratándose de los alumnos de la Facultad de Derecho, para la obtención de los créditos paraacadémicos se debe haber alcanzado un período de trabajo mínimo de doce (12) meses, a tiempo parcial o completo, con una permanencia mínima en una misma empresa o institución de tres (3) meses.
- 2.4 Las dos (2) prácticas preprofesionales de los alumnos de la Universidad del Pacífico deben efectuarse en diferentes empresas o instituciones, o en la misma empresa o institución, pero en distintas áreas y bajo distintos supervisores inmediatos.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 2 enero 2013	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 14 de diciembre de 2012		Pág. Nº 3 de 6

Los alumnos de la Facultad de Derecho pueden realizar sus prácticas preprofesionales en empresas o instituciones públicas o privadas, y el requisito de pluralidad de áreas o de empresas o instituciones a que se refiere el párrafo anterior no les resulta aplicable.

- 2.5 En el caso de los alumnos de la Facultad de Derecho, son prerequisites para el inicio de las prácticas preprofesionales la aprobación de cien (100) créditos académicos como mínimo y haber participado en el Taller de Preparación para la Vida Profesional.
- 2.6 En tal sentido, de acuerdo con el presente Reglamento, para que los alumnos de la Facultad de Derecho adquieran la condición de egresados deberán efectuar las prácticas preprofesionales exigidas en el marco de las Actividades Paraacadémicas durante doce (12) meses, en una o más empresas o instituciones y/o áreas, con un período mínimo de permanencia de tres (3) meses.
- 2.7 Para los estudiantes de la Facultad de Derecho es posible acreditar las prácticas preprofesionales realizadas fuera de la provincia de Lima, pero no las efectuadas en el extranjero.
- 2.8 No son aplicables a los alumnos de la Facultad de Derecho las restricciones establecidas en los dos últimos puntos del acápite 3.4 del RAP. En tal sentido: (i) sí es posible dejar la plaza o solicitar su cambio por otra, siempre que se respete el tiempo de permanencia mínima de tres (3) meses; y (ii) sí es posible registrar como prácticas preprofesionales las realizadas en empresas o instituciones que pertenezcan a la familia del estudiante.
- 2.9 Los estudiantes deberán realizar las prácticas preprofesionales con dedicación, respetando los valores éticos que propicia la Universidad del Pacífico, y con responsabilidad, sin descuidar sus labores académicas.
- 2.10 En todo lo no señalado en el presente acápite se aplica el RAP.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 2 enero 2013	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 14 de diciembre de 2012		Pág. N° 4 de 6

III. Convalidación

- 3.1 El alumno que demuestre experiencia profesional previa a su ingreso a la Universidad, relacionada con el Derecho, puede presentar un informe sobre ésta y solicitar el reconocimiento de prácticas preprofesionales directamente ante el Decano de la Facultad de Derecho, presentando documentos que acrediten dicha experiencia.
- 3.2 El Decano de la Facultad de Derecho estará facultado para requerir documentación adicional y para disponer la realización de las actividades necesarias para acreditar la experiencia adquirida en el período materia del reconocimiento solicitado. La evaluación por parte del Jefe del Departamento Académico de Derecho se realizará considerando la relevancia de la experiencia laboral previa y el cumplimiento de los objetivos de las prácticas preprofesionales.
- 3.3 Dichas prácticas podrán reemplazar las prácticas reseñadas en el acápite II, en cuyo caso deberán durar doce (12) meses por lo menos, no aceptándose convalidaciones parciales.

IV. SECIGRA DERECHO

- 4.1 Los alumnos que cursen el último año de la carrera podrán optar por realizar un (1) año de Servicio Civil de Graduandos – SECIGRA DERECHO, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹.
- 4.2 El SECIGRA DERECHO consiste en la realización de prácticas preprofesionales en una entidad estatal. El SECIGRA DERECHO es una modalidad alternativa de prácticas, que puede reemplazar aquellas realizadas en empresas o instituciones privadas o públicas, cuando estas últimas sean obtenidas por el propio practicante, sin injerencia del Ministerio de Justicia en el marco del SECIGRA DERECHO. El SECIGRA DERECHO es el aporte organizado, sistemático y supervisado de los estudiantes de Derecho a la comunidad. Tiene carácter facultativo.

¹ Mayor información en: <http://www.minjus.gob.pe/secigra/index.asp>

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 2 enero 2013	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 14 de diciembre de 2012		Pág. N° 5 de 6

- 4.3 El Ministerio de Justicia es el encargado de determinar el número de plazas disponibles y asignarlas a la Facultad de Derecho para llevar a cabo las prácticas en el SECIGRA DERECHO. De este modo, la Facultad no tiene injerencia en el número de plazas a ser ocupadas por los alumnos de la Universidad ni en la determinación de los alumnos que las ocupan ni en el lugar donde se llevarán a cabo dichas prácticas.
- 4.4 La inscripción y acreditación del SECIGRA DERECHO se regula por el presente Reglamento, en cuanto le sea aplicable. Las normas del presente Reglamento deben ser complementadas e interpretadas de acuerdo al Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.
- 4.5 Para la acreditación del SECIGRA DERECHO se deberá presentar el Certificado de SECIGRA DERECHO expedido por la Dirección General de Justicia y Cultos. Dicho Certificado será una condición necesaria para que el alumno obtenga crédito por la realización de prácticas en el marco del SECIGRA DERECHO, sin importar la duración que hayan tenido las prácticas. Así, si un alumno abandona las prácticas y la Dirección considera que no debe recibir el Certificado, entonces tampoco obtendrá créditos por parte de la UP.
- 4.6 Es posible acreditar las prácticas preprofesionales en el marco de las Actividades Paraacadémicas a que se refiere el acápite II del presente Reglamento con la participación en el Programa SECIGRA DERECHO, por el tiempo requerido para la obtención de los créditos paraacadémicos.
- 4.7 Sólo califican como SECIGRA DERECHO las prácticas conseguidas y realizadas de acuerdo a la normativa citada en el numeral 4.4 precedente. Sin perjuicio de ello, los alumnos pueden conseguir y realizar prácticas en entidades públicas sin injerencia del Ministerio de Justicia en el marco del SECIGRA DERECHO, que se sujetan a las normas generales del presente Reglamento.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 2 enero 2013	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 14 de diciembre de 2012		Pág. Nº 6 de 6

4.8. La Oficina de SECIGRA DERECHO será la Oficina de Contacto Profesional, la cual contará con una persona encargada de las prácticas en el marco del SECIGRA DERECHO.

4.9. El Decano de la Facultad de Derecho designará a un profesor a tiempo completo de la Facultad, quien será el encargado de supervisar que las prácticas de los alumnos en el marco del SECIGRA DERECHO se lleven de manera adecuada.

V. Disposición final

El presente Reglamento rige desde el momento de su publicación en el Campus Virtual de la Universidad del Pacífico.